

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTONÓMICO

Resolución 28/2022, de 17 de mayo, de la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, por la que se registra y publica el acuerdo sobre tabla salarial para el año 2021 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de La Rioja

202205180091878

III.1830

Visto el acuerdo sobre tabla salarial para el año 2021 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código número 26000115011981), suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 25 de marzo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 24), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Esta Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales,

ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo. Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

Logroño a 17 de mayo de 2022.- El Director General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales. Ignacio Arreche Goitisolo.

Convenio Colectivo Derivados del Cemento

Acta Tabla Salarial Definitiva 2021

En la ciudad de Logroño, siendo las 10:00 horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en los locales de la Federación de Empresas de La Rioja, Francisco López Lozano, José Antonio Santamaría Lerdo de Tejada y Alberto Ruiz Pascual, en representación de la Asociación de Empresarios de Derivados del Cemento de La Rioja; César Pérez Osuna y Miguel Ángel Fauste Conde, en representación de la Unión General de Trabajadores de La Rioja (UGT-FICA de La Rioja); Alfredo González Astola y José Fernando Aldea Rubio en representación de CCOO del Hábitat de La Rioja, ambas Centrales Sindicales de La Rioja; actuando como Secretario, Juan Ramón Liébana Ortiz (FER).

Como asesores intervienen: José Antonio Gómez Zorzano (UGT-FICA de La Rioja), José Antonio Torres Viñambres (CCOO del Hábitat de La Rioja).

El motivo de la reunión es establecer la tabla salarial definitiva para el año 2021 de acuerdo con el VIII Convenio Colectivo General del sector de Derivados del Cemento y aplicable a los conceptos de Salario Base, Plus extrasalarial, dieta entera y media dieta, aplicando así lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Abierta la sesión se llega por unanimidad a los siguientes acuerdos:

Primero. Tabla Salarial Definitiva 2021.

Según el acuerdo tomado por la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo General del sector de Derivados del Cemento, se procede a fijar las tablas salariales definitivas para el año 2021, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo Parcial por el que se aprueba el

incremento salarial y la correspondiente tabla para el año 2021 del VII Convenio Colectivo General del sector de Derivados del Cemento (Boletín Oficial del Estado número 46, de 23 de febrero).

Los incrementos salariales fijados son los siguientes:

Niveles 1, 2 y 3: Se mantienen los mismos importes salariales recogidos en la tabla salarial para el año 2019 publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 10, de 15 de enero de 2021. No obstante lo anterior, los trabajadores de estos grupos (1, 2 y 3) percibirán, en una sola paga y en la nómina del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, el complemento lineal indicado en la siguiente tabla y que equivale al incremento producido en el Convenio Nacional en cada uno de los grupos, (artículo 11 del convenio de La Rioja):

Grupo	Complemento lineal
1	318,64 euros
2	310,57 euros
3	289,72 euros

Niveles 4, 5, 6, 7 y 8: Los vigentes a 31 de diciembre de 2019 se incrementan con un 2,00 %. Este incremento tendrá efectos de aplicación desde el 1 de enero de 2021, pagándose los atrasos desde dicha fecha hasta su publicación y eficacia.

Segundo. Asimismo, se actualizan aplicando un incremento del 2,00 % los siguientes conceptos Salariales recogidos en el presente Convenio, que pasarán a ser durante el año 2021:

- Plus Extrasalarial: 3,59 euros.
- Dieta entera: 37,40 euros.
- Media dieta: 18,05 euros.

Tercero. Por último, dar traslado de la presente Acta y de su Tabla Salarial Anexa, a la Autoridad Laboral competente, solicitando su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, así como, para su posterior orden de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta en la cual como Secretaria doy fe de todo lo en ella expuesto, con la firma de los miembros asistentes de la Comisión Paritaria citada, en prueba de conformidad.

ANEXO I
Convenio de Derivados del Cemento
Tabla Salarial 2021

Grupo	Categoría Profesional	Salario Base Mensual	Pagas Extras	Total Anual
1	Personal Titulado Superior, Ingeniero y Arquitecto	2.920,32	2.940,32	40.924,48
2	Personal Titulado Medio, Perito, Ayudante Ingeniero Encargado General de Fábrica y Jefe de Personal. Jefe de Administración de 2ª Resto tales como Subencargado	2.330,35	2.350,35	32.664,90
3	Delineante de 1ª Jefe de Taller Resto tales como Ofic. Admvo.1ª Encargado de Sección, etc. Delineante de 2ª Viajante Resto: Modelista, Contraмаestre.	1.914,07	1.934,07	26.836,98

Grupo	Categoría Profesional	Salario Base Diario	Pagas Extras	Total Anual
4	Ofic.2ª Admvo., Ofic.1ª de Oficio Analista2ª, Conductor camión, etc.	48,59	1.477,70	20.690,75
5	Aux. Admvo., Ofic.2ª de Oficio Maquinista, cobrador, conserje, dependiente, etc.	48,33	1.469,90	20.580,25
6	Basculero, Pesador, Portero, Vigilante, Almacenero, Ayudante, Ofic.3ª Oficio	47,39	1.441,70	20.180,75
7	Especialista	46,69	1.420,70	19.883,25
8	Peón Aprendiz primer año Aprendiz segundo año Aprendiz tercer año	46,78	1.423,40	19.921,50

Plus Extrasalarial: 3,59 euros

Dieta Entera: 37,40 euros

Media Dieta: 18,05 euros

Salario Anual:

Con retribución diaria: Salario Base x 365 días, más dos pagas extras.

Con retribución mensual: Salario Base x 12, más dos pagas extras.

* La columna de "pagas extras" está incrementada con la cantidad de 20 euros lineales.

* Vendedor, a los trabajadores que tengan esta antigua categoría, de la Ordenanza (nivel IX), pasan al Grupo 5, manteniendo la retribución alcanzada y los incrementos y actualizaciones del Convenio.

Grupo	Salario Base Diario	Pagas Extras	Total Anual
5	52,23	1.586,90	22.237,75